



Queda en libertad el  
Labadero . . . . .

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputación Provincial su fecha diez del corriente por el q. se manifiesta que en vista del testimonio del expediente instruido por la Municipalidad del año pasado mil ochocientos cuarenta y siete, para la reparación del edificio del Labadero situado en los caños de la fuente del Oro de esta Ciudad ha acordado etna. Exma. Corporación anular el contrato celebrado p. la ejecución de etna. obra, mediante a la falta de solemnidad y vicios de q. adolece etno. acto, quedando desde luego etno. Labadero a el aprovechamiento del vecindario según se hallaba antes de la novedad, sin perjuicio de que Juan Miguel Molina haga uso del derecho que exea a asistirle en el modo y forma q. estime conveniente y la Ciudad en su vista acordó: Se rema al Expediente de su Referencia, y que se lleve a efecto cuanto en la misma se previene, haciéndose saber su contenido por el Secretario, a Juan Miguel Molina, como también que siendo los títulos que presentó los expedientes originales formados sobre este particular, y los cuales nunca debieron salir de Secretaría, quedan en ella; y q. sin embargo de haber de elucido el Molina Testimonio de etno. Expediente, si aun necesitase otro mas, que solicitándolo se acordará su dación; y anunciarse al público por medio de bandos y edictos que se publiquen y figen en los sitios de costumbre, y en la puerta del Labadero, lo remuelto por la Superioridad; así como en consecuencia de lo mandado cesa desde el día de etna. publicación el pago de cuatro rs. que venia haciéndose por cada una de las personas q. entraban a labar en el edificio.

